

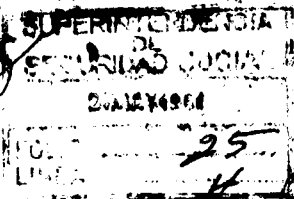
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Casilla 13420- Correo N° 15
Santiago

Jubilación de la mujer a los 25 años de servicios.-
Cumplimiento Decreto N° 845.-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
E.M.S. // M.C. DE

CIRCULAR N° 134.-

Matur



SANTIAGO, Mayo 23 de 1961.-

1032-1041

Con fecha 30 de Noviembre, 1960, fue tramitado el Decreto N° 845 por el cual se reglamentó el artículo 184 de la Ley N° 10.343, sobre jubilación del personal femenino de la Administración Pública y Organismos del Estado.-
*Decreto 845 del 29 de Octubre de 1960
Dicho Decreto establece que, para los*

efectos de determinar la imposición adicional que cubra el vencimiento de jubilación de la mujer consistente en el abono de un año por cada cinco de servicios, que incorporó la Ley N° 10.343 las Instituciones de Previsión Social correspondientes debían recoger las solicitudes presentadas por el personal femenino, en el plazo de 120 días, contados desde el 1° de Noviembre de 1960.-

Agrega el Decreto que expirado dicho plazo y dentro de los 90 días siguientes, las respectivas Cajas de Previsión harán los cálculos actuariales necesarios para determinar la imposición adicional, la que será fijada por el respectivo Consejo y sometida a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social.

El plazo que se indica fué prorrogado en 60 días mediante el Decreto N° 151 tramitado el 27 de Febrero de 1961.
Decreto N° 151 del 27 de Febrero de 1961

AL SEÑOR

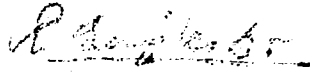
.....
.....

P R E S E N T E .-

Conforme a lo anterior, el primer plazo, este es, aquel para recoger las solicitudes e información estadística, expiró el 29 de Abril pasado.- El segundo plazo, o sea, en el cual deben realizarse los estudios actuariales respectivos, termina el 28 de Julio próximo.

En virtud de las disposiciones que comentamos, esta Superintendencia considera necesario sugerir a Ud., se arbitren las medidas pertinentes para lograr la realización de los estudios que le permitan dar cumplimiento al Decreto en referencia.

Saluda atentamente a Ud.,



ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente de Seguridad Social.